

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Humberto Santos Gómez Pérez  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Tejutla, San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	16
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	17
<b>ANEXOS</b>	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Humberto Santos Gómez Pérez  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Tejutla, San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-116-2012 de fecha 25 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Tejutla, San Marcos, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

1 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**

1 Incumplimiento al Plan Operativo Anual



- 2 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 3 Falta de arqueos periódicos
- 4 Falta de informes de supervisión
- 5 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .
- 6 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Carlos Estuardo Rodas Ordoñez y supervisor Lic. Faustino Lopez Coyoy.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. CARLOS ESTUARDO RODAS ORDOÑEZ  
Auditor Gubernamental

---

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios no Personales, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital..





## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

##### Condición

Se pago a Laura Marina Sum Salcalxot la cantidad de Q. 5,624.00, según factura serie B, numero 155587 de fecha 21/12/2011, en concepto de regalos para niños pobres del municipio de Tejutla, este gasto cargado a la fuente 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios y al renglón 196 de servicios de atención y protocolo, que se refiere a: Erogaciones por la realización de actos oficiales y de representación que las autoridades del Sector Público realizan en el desempeño de sus funciones, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Comprende gastos por recepciones oficiales, banquetes, excursiones, pagos de hoteles y todas aquellas actividades relacionadas con la atención a visitantes oficiales, gremios o asociaciones de profesionales o de organismos y otros personajes prominentes. Incluye las erogaciones con fines de promoción turística, industrial, cultural, etc., por atenciones otorgadas tanto a nacionales como a extranjeros. Se pagó a Hamilton Manuel Fuentes de León según factura serie A número 21 de fecha 25/08/2011 por valor de Q. 3,500.00 alquiler de maquinaria para realizar bacheo y patroleo en tramo carretero de ramal de caserío cerro el tumbador, cargado a la fuente 22 Ingresos ordinarios del Aporte Constitucional y al renglón 142 Fletes: Comprende gastos de transporte de muebles, equipo y demás enseres de oficinas estatales de un edificio a otro, hecho por las empresas de transporte y mudanza, y los gastos por carga y descarga de todo tipo de bienes, mercancías, materiales, equipo, etc., en puertos, aeropuertos y estaciones terminales. Incluye servicios de transporte de correspondencia en el interior y exterior, así como servicios de reencaminamiento postal y transporte de valores. Incluye el transporte de semovientes y otros animales. Se pagó a Eva Maria Barragan, una factura serie 669 numero 9025 de fecha 27/06/2011 a nombre de walmart, por valor de Q. 2,250.00 por la compra de camisas de varias marcas para regalos por motivo del día del padre, cargados a la fuente 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ y al renglón 196 de Servicios de atención y protocolo: que se refiere a: Erogaciones por la realización de actos oficiales y de representación que las autoridades del Sector Público realizan en el desempeño de sus funciones, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Comprende gastos por recepciones oficiales, banquetes, excursiones, pagos de hoteles y todas aquellas actividades relacionadas con la



atención a visitantes oficiales, gremios o asociaciones de profesionales o de organismos y otros personajes prominentes. Incluye las erogaciones con fines de promoción turística, industrial, cultural, etc., por atenciones otorgadas tanto a nacionales como a extranjeros. Se pagó a Compañía Internacional de productos y servicios S.A., una factura serie QT número 17263 de fecha 16/03/2011, por valor de Q. 16,750.00 por la compra de Impresora Copiadora, marca Kyocera Taskalfa para uso en secretaria municipal, cargados a la fuente 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ y al renglón 322 de Equipo de Oficina: que se refiere a: Egresos por compra de equipo nuevo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias por contrato. Se refiere a máquinas de escribir, sumadoras, calculadoras, mimeógrafos, encuadernadoras, archivadores, ventiladores, escritorios, sillas, otros muebles de oficina.

### **Criterio**

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en su capítulo VII, Clasificaciones por objeto del gasto, detalla una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y variaciones de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de sus procesos productivos. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Versión II. 4. Módulo de Presupuesto, 4.3 Metodología Presupuestaria Uniforme. 4.3.2 Clasificación de los Gastos. 4.3.2.1 Clasificación por Objeto del Gasto. Indica: “La clasificación por objeto del gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de los mismos de tal manera que permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones financieras previstas. Esta ordenación primaria del gasto hace posible además, el desarrollo de la contabilidad presupuestaria...”

Renglón 294 Útiles deportivos y recreativos Gastos por compra de artículos de consumo para deportes, tales como fútbol, atletismo, medallas deportivas, artículos para campamento (bolsas para dormir, carpas, mochilas, etc.) y artículos de consumo para fiestas y juegos, tales como adornos para fiestas, artículos pirotécnicos, juguetes, discos musicales, etc. Renglón 154 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción: Comprende gastos de arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción, reparación, demolición de obras, tales como tractores, aplanadoras, mezcladoras de concreto, grúas, etcétera. Debe incluirse en este renglón el salario de operarios y ayudantes de estos equipos, siempre que los mismos estén incorporados al valor del arrendamiento. Renglón 233 Prendas de vestir: Comprende la adquisición de trajes, uniformes de todo tipo, calzado en sus distintas formas y usos, carteras, correas, camisas, pantalones, calcetines, corbatas, delantales, gorras y otras prendas de vestir no especificadas precedentemente. Renglón 328 Equipo de cómputo, que se refiere a: Gastos por



concepto de compra de equipo de cómputo y unidades complementarias, tales como UPS, lectoras de cinta, impresoras, lectoras-grabadoras de CD-ROM, etc. (quemadores de CD, Scanner).

### **Causa**

Desorden en el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

### **Efecto**

Falta de disponibilidad en renglones presupuestarios, al utilizar incorrectamente los mismos, impidiendo que se tomen decisiones correctas por parte de la administración.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de la AFIM y esta a su vez al encargado de presupuesto, para que efectúen los registros de los egresos atendiendo lo que para el efecto establece el Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, efectuando una adecuada supervisión sobre los renglones presupuestarios afectados.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 16 de febrero de 2012, las autoridades manifiestan: Con relación al presente hallazgo los renglones presupuestarios se operan de acuerdo a lo preceptuado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias. Para los casos citados en el hallazgo se justifican los renglones de la siguiente manera: 1) El pago de regalos para niños pobres del municipio fue operado en el renglón 196 Servicios de Atención y Protocolo que indica los “Gastos diversos llevados a cabo con fines de promoción... cultural...” ya que este tipo de compras no va dirigida para uso o aprovechamiento de la municipalidad, en tanto, al observar el grupo 2 indica que “Comprende la adquisición de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento del Estado”. 2 La factura de trabajos de bacheo por el que existe alquiler de maquinaria para bacheo y patroleo comprende también el acarreo de balasto para la ejecución de los trabajos, por tal razón fue considerado el gasto dentro del renglón 142 que indica “Comprende gastos de transporte de... material”. 3) La compra de camisas para celebración del día del Padre está considerada dentro del mismo argumento citado en el numeral 1. 4) La compra de la fotocopiadora Kyocera fue registrada en el renglón 322 Equipo de oficina, en el cual indica que se operan los “egresos por la compra de equipo nuevo de oficina”, ya que la fotocopiadora no es considerada Equipo de Computo mucho menos unidades complementarias del equipo de cómputo para registrarse en el renglón 328 ya que representa un bien de funcionamiento independiente.



## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en los casos señalados se evidencia que el uso de los renglones presupuestarios fue mal utilizado, existiendo para cada caso un renglón específico en donde se detalla que gastos se pueden cargar al mismo, tomando en cuenta que, la factura puede detallar el gasto, pero en el sistema se detallan de forma incorrecta.

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para la Directora de la AFIM, por la cantidad de Q. 5,000.00

## HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

#### Incumplimiento al Plan Operativo Anual

#### Condición

Se pudo determinar que la Municipalidad no programó adecuadamente su presupuesto ya que se realizaron proyectos que no están en el Plan Operativo Anual ni en la formulación del presupuesto del ejercicio fiscal 2011, los cuales se detallan a continuación: programa 12 Red Vial 12-000-018-000 Bacheo en carretera del sector La Ciénaga Caserío Estancia de la Virgen por Q.51,262.00; 12-000-035-000 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción, para bacheo y patroleo de tramo carretero del puente de Aldea Agua Tibia hacia cruce de Aldea Paraíso Comitancillo por Q.87,675.00; 12-000-038-000 Bacheo y patroleo en tramo carretero de Caserío Cerro El Tumbador por Q.90,000.00; 12-000-040-000 Bacheo y patroleo en tramo carretero del cruce de Aldea Chalanchac al lindero del municipio de Concepción Tutuapa por Q.89,350.00; 12-000-046-000 Bacheo y patroleo de tramo carretero de esta Cabecera Municipal hacia el puente de Aldea Agua Tibia de este municipio por Q.88,800.00; 12-000-051-000 Bacheo y patroleo en tramo carretero Aldea Tuincince de este municipio por Q.75,800.00; 12-000-058-000 Alquiler de maquinaria para limpieza de carretera y cunetas por derrumbes en tramo carretero de esta Cabecera Municipal hacia Aldea Buena Vista El Rosario por Q.85,000.00; 12-000-068-000 Pago de alquiler de maquinaria para limpieza de carreteras y sacado de derrumbes ocasionados por la tormenta 12E en tramos carreteros, Esquipulas a horizonte, Nueva Esperanza, Ixmulca, El Mirador, Chalanchac, Tojuhoc, La



Independencia y Agua Tibia por Q.90,000.00; 12-000-069-000 Pago de limpieza de carreteras y sacado de derrumbes ocasionados por la tormenta 12E en los tramos carreteros de Aldea Quipambe, San Isidro, Campachan, Colonia Los Ramírez, Las Rosas, California, Horizonte, Manzanillas y Loma Linda por Q.70,500.00.

### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03 del 1 de agosto de 2003, aprobado por el jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4. Normas aplicables al Sistema de Presupuesto Público, numeral 4.2 establece: “El Plan Operativo Anual constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuestos sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas por lo que deberá existir interrelación entre ambos. Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública ”.

### **Causa**

No se cumplió con lo establecido en el Plan Operativo Anual, ni en lo formulado en el presupuesto.

### **Efecto**

No existen indicadores que permitan medir la gestión institucional.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y la Directora de AFIM, para que formulen de manera correcta el presupuesto y operarlo de acuerdo al Poa, para evitar múltiples cambios.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 16 de febrero de 2012, las autoridades manifiestan: Si bien existen algunos cambios dentro del presupuesto municipal con esto no se está incumpliendo con el Plan Operativo Anual ya que las obras citadas en el hallazgo no están catalogadas como tales, sino corresponde a trabajos menores que surgen durante el proceso de la gestión municipal, amparándonos en el principio presupuestario de flexibilidad, por tanto, con la ejecución de este tipo de trabajos en ningún momento se incumplió o se tergiversaron los planes, objetivos y metas plasmados inicialmente en el POA.



## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en el comentario de los responsables ellos admiten que si existen cambios dentro del Plan Operativo Anual, cambiando lo que inicialmente estaba planificado.

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Directora de la AFIM, Director Municipal de Planificación y Secretaria Municipal, por la cantidad de Q. 5,000.00 para cada uno.

## Hallazgo No.2

### Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

#### Condición

Al revisar la ejecución presupuestaria de egresos del período fiscal 2011 específicamente el programa 12 Red Vial se pudo comprobar que se fraccionaron los bienes y servicios del siguiente proveedor: **Noe Oziel Solís Hernández** facturas No. 666 y 667 de fecha 07/02/2011 cargadas a las partidas presupuestarias 12 00 011 002 000 154 22-0101-0001 y 12 00 012 002 000 154 22-0101-0001 por la cantidad de **Q.150,850.00**; facturas No. 723 y 724 de fecha 23/05/2011 cargadas a las partidas presupuestarias 12 00 025 001 000 154 22-0101-0001 y 12 00 026 001 000 154 22-0101-000 por la cantidad de **Q. 99,000.00**; facturas 729 y 730 de fecha 13/06/2011 cargadas a las partidas presupuestarias 12 00 036 001 000 154 22-0101-000, 12 00 036 001 000 154 22-0101-0001, 12 00 037 001 000 154 22-0101-0001 y 12 00 037 001 000 154 22-0101-0001 por la cantidad de **Q. 146,800.00** ascendiendo a un total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de **Q.354,151.79**.

#### Criterio

El Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, Fraccionamiento, establece: "El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato". El Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la Republica Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 55 establece: " **Fraccionamiento**. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su



monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

### **Causa**

Evadir el proceso de cotización.

### **Efecto**

No se realizan los procesos, dando lugar a que no sea transparente la compra o contratación de bienes o servicios.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal para que los procesos en la compra , contratación de bienes, suministros, obras y servicios se realicen según lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 16 de febrero de 2012, las autoridades manifiestan: "Con respecto a la fracción consideramos que no existe tomando como base los siguientes argumentos: 1) Si bien las facturas tienen la misma fecha de emisión y el pago se realiza dentro de un mismo mes, la ejecución de los trabajos fue en fechas diferentes. 2) Los trabajos fueron realizados en diferentes comunidades del municipio y no en una misma. 3) El valor de cada factura no sobrepasa el monto de Q. 90,000.00 que indica la Ley de Contrataciones para someterse al régimen de cotización. 4) En la estructura programática dentro del presupuesto donde se realizó el pago de estos trabajos no es la misma en cuanto a la actividad, ya que dichos trabajos no están considerados como obras. 5) Los pagos corresponden a arrendamiento de maquinaria para limpieza de cunetas, bacheo y patroleo, viajes de balastro con camión y alquiler de camiones de volteo, todo esto para trabajos emergentes que requieren su inmediata ejecución tratándose de vías de acceso principales a las aldeas y comunidades".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que en el comentario de los responsables ellos admiten que las facturas y los pagos se realizaron en una misma fecha y que aunque el valor de las facturas no sobrepasa los Q. 90,000.00 la suma de las mismas si sobrepasa tal valor, tomando en cuenta que en la Ley de Contrataciones del Estado no estipula que para cotizar deben de ser proyectos o actividades tal y como lo indican las autoridades, en esta ley lo que se toma en cuenta son los eventos.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal y Directora de AFIM, por la cantidad de Q 8,853.79, para cada uno.

## **Hallazgo No.3**

### **Falta de arqueos periódicos**

#### **Condición**

Al solicitar por medio de Oficio No. TEJUTLA 01-2012 de fecha 31 de enero de 2012, en el punto 1.5 la certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, enviados a la Contraloría General de Cuentas, durante el periodo fiscal 2011 se pudo comprobar que no se enviaron las mismas.

#### **Criterio**

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal en el Artículo 98 literal e establece: "Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones".

#### **Causa**

Inobservancia de la normativa legal vigente relacionada a la fiscalización de la Municipalidad.

#### **Efecto**

El Concejo Municipal no cuenta con información oportuna para la toma de decisiones.

#### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM para que se realicen los cortes y arqueos de valores al final de cada mes y enviarlos dentro de los 5 días hábiles después de efectuadas las operaciones.

#### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 16 de febrero de 2012, las autoridades manifiestan: "En este hallazgo manifestamos que en la Dirección de Administración Financiera





Integrada Municipal existe un libro habilitado para cortes de caja y arqueos, mismos que se han realizado mensualmente según consta en dicho libro, por lo que consideramos erróneo citar el hallazgo como Falta de arqueos. Así mismo consta en acta los arqueos que los miembros de la comisión de finanzas periódicamente, por lo tanto consideramos que se está cumpliendo con tal requisito. Del envío de la certificación de dicha acta a partir de la presente fecha se hará llegar a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que no obstante sí realizaron las actas del corte de caja y arqueo de valores, no se envió la certificación de las mismas, a la Contraloría General de Cuentas.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de la AFIM, por la cantidad de Q. 5,000.00.

### **Hallazgo No.4**

#### **Falta de informes de supervisión**

#### **Condición**

Al evaluar la ejecución presupuestaria del período comprendió del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, específicamente en el Programa 12, Red vial, se pudo comprobar que la obra identificada con la estructura programática 12 00 013 002 000 223 22-0101-0001 Terraplenado y construcción de 320 m2 de empedrado, ubicados en callejón final de la 2da avenida, colonia tenango, zona 1 de esta población, por valor de Q. 42,540.00 no tiene informes del supervisor de obras.



**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, del Contralor General de Cuentas, Aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Subnumeral 2.11 Emisión de Informes. Indica: La máxima autoridad de cada ente público debe velar porque los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda (Alta Dirección, Entes rectores, Organismo Legislativo y otros). Todo informe tanto interno como externo, debe formar parte del sistema de información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas y guarden relación con las necesidades y los requerimientos de los diferentes niveles ejecutivos, institucionales y otras entidades”.

**Causa**

El Director Municipal de Planificación no supervisó por medio del ingeniero supervisor de obras, la obra anteriormente mencionada.

**Efecto**

No se cuenta con informes del proceso de la obra.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe de girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se realicen las supervisiones de las obras que la municipalidad realiza por administración.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 16 de febrero de 2012, las autoridades manifiestan: "De acuerdo al hallazgo queremos indicarles que la obra citada si cuenta con informe del Director Municipal de Planificación, debido a que, la magnitud del tipo de obra y periodo de ejecución es relativamente mínimo, no requiere avances físicos durante su ejecución, sino únicamente un informe donde se dictamina sobre la correcta ejecución de los renglones de acuerdo a su planificación".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el tiempo y magnitud de los trabajos y/o proyectos no limitan el detalle y procedimientos técnicos en la elaboración de un informe de supervisión de obras, en tal caso la documentación presentada no se considera suficiente para desvanecer el presente hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Directora de la AFIM y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 5,000.00 para cada uno.

## Hallazgo No.5

### Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .

#### Condición

Al evaluar la ejecución presupuestaria del período comprendió del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, específicamente en el Programa 12, Red vial, se pudo comprobar que la obra identificada con la estructura programática 12 00 009 000 001 331 32-0101-0015 Mejoramiento rural con empedrado, caserío chapil, contrato número 10-2010 de fecha 12/10/2010 por un valor de Q. 355,428.57 (Valor sin el impuesto al valor agregado) se recepcionó fuera del tiempo estipulado en el contrato, según acta de recepción de obra con fecha 29/03/2011 y según contrato debió de haberse finalizado el 20/02/2011.

#### Criterio

El Contrato No. 10-2010 de fecha 12/10/2010 en la cláusula séptima indica: "El contratista se compromete a iniciar los trabajos ocho días después de la suscripción del presente contrato en un plazo de 120 días calendario. En notificación enviada a la corporación municipal por parte de Servicios Múltiples en Construcción de fecha 14 de marzo de 2011 se indica que la obra esta concluida". El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 51, establece: A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. El reglamento de esta ley, establecerá la forma y el trámite a seguir.

#### Causa

El Director Municipal de Planificación no observó la normativa establecida para cumplir en el tiempo pactado, la recepción de la obra.

#### Efecto

Riesgo de que la obra no esté respaldada por el contrato y por las garantías de seguridad, poniendo en peligro el erario municipal.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal debe de girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se ponga la debida atención a los plazos pactados en los contratos y en la Ley de Contrataciones del Estado.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 16 de febrero de 2012, las autoridades manifiestan: "En este único proyecto, por error involuntario se ingresó al sistema de contabilidad de estado, el tiempo contractual de 150 días, siendo el correcto 120 días, razón por la cual se generó la confusión y se recepcionó normalmente sin solicitar prórroga alguna, ni verificar la divergencia que existía entre ambos plazos".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que en el comentario de los responsables existe inconsistencia y aceptan que en los plazos contractuales existe error.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 7,108.57, para cada uno.

### **Hallazgo No.6**

#### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .**

#### **Condición**

Al evaluar la ejecución presupuestaria del período comprendió del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, específicamente en el Programa 12, Red vial, se pudo comprobar que la obra identificada con la estructura programática 12 00 031 000 001 331 22-0101-0001 Mejoramiento camino rural con balasto y muro de contención, Caserío Chacojom, contrato número 03-2011 de fecha 24/05/2011 por un valor de Q. 356,474.43 (Valor sin el impuesto al valor agregado), no cuenta con la Declaración Jurada y con la bitácora autorizada.

#### **Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26, establece: "Los oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentará junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esta ley. Si se descubriera falsedad en la declaración, la autoridad a que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los tribunales de justicia ”.



**Causa**

El Director Municipal de Planificación no conformó los expedientes de obras completos.

**Efecto**

Riesgo de que la empresa adjudicada sea deudor moroso de la ley y que no cumpla con la entrega en tiempo y calidad de la obra.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se ponga la debida atención a los requisitos necesarios que solicita la Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 16 de febrero de 2012, las autoridades manifiestan: "El proyecto aludido y todos los demás cuentan con la Declaración Jurada a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones, misma que fue presentada por el oferente mediante el formulario de constancia específica de inscripción en el registro de Proveedores del Sistema Guatecompras, tomando en cuenta el inciso c) del referido documento (fotocopia de la cual adjuntamos), así como la fotocopia de la autorización y control de la bitácora del proyecto, por lo tanto no incurrimos en falta alguna".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que la Declaración Jurada que se presentó es un documento impreso por medio del portal Guatecompras y no la Declaración firmada por un abogado y notario.

**Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 3,564.74, para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	HUMBERTO SANTOS GOMEZ PEREZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	ISAIAS NICOLAS PEREZ ESCALANTE	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	DOMINGO ROBERTO MENDEZ RAMIREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	BEMBENUTO OCTAVIANO ARRIVILLAGA DIAZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	DIONICIO FELIPE HERNANDEZ CHUN	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	JUAN ALVARO DIAZ SERRANO	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	PEDRO LUCAS SANCHEZ GOMEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	NEHEMIAS JOEL CHUN PEREZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	MARITZA AZALIA SERRANO	DIRECTORA AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	ROSA FRANCISCA GUTIERREZ VELASQUEZ DE OROZCO	SECRETARIA	01/01/2011	31/12/2011
11	RONY AUGUSTO OCHOA MAZARIEGOS	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. CARLOS ESTUARDO RODAS ORDOÑEZ

Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY

Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS





## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2011 EXPRESADO EN QUETZALES						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	95,855.00		95,855.00	87,433.32	8,421.68
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	226,000.00		226,000.00	440,425.50	(214,425.50)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	236,800.00		236,800.00	347,827.50	(111,027.50)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	392,000.00		392,000.00	474,190.30	(82,190.30)
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	0.00		0.00	98,780.98	(98,780.98)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,618,260.00	239,442.19	1,857,702.19	1,971,968.91	(114,266.72)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,134,015.00	2,103,566.65	10,237,581.65	9,645,293.56	592,288.09
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	3,019,453.20	3,019,453.20	0.00	3,019,453.20
TOTAL		10,702,930.00	5,362,462.04	16,065,392.04	13,065,920.07	2,999,471.97



## Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS EGRESOS POR GRUPO DE GASTO EJERCICIO FISCAL 2011					
EXPRESADO EN QUETZALES					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MOD.	VIGENTE	EJEUTADO	%
SERVICIOS PERSONALES	1,451,935.00	131,166.93	1,583,101.93	1,445,585.76	91
SERVICIOS NO PERSONALES	586,850.00	2,816,328.91	3,403,178.91	3,281,022.43	96
MATERIALES Y SUMINISTROS	310,405.00	1,580,378.55	1,890,783.55	1,655,768.14	88
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	8,024,870.00	416,184.15	8,441,054.15	6,582,714.36	78
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	258,870.00	112,715.70	371,585.70	126,449.02	34
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70,000.00	305,687.80	375,687.80	375,000.00	100
TOTAL	10,702,930.00	5,362,462.04	16,065,392.04	13,466,539.71	83.82%

